



En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara del día 4 de abril de 2012, se publica una nueva ordenanza: *Ordenanza fiscal reguladora por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios, grúas y otros efectos*. Entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

A la hora de construir casas o realizar reformas, ya estaban en vigor las Ordenanzas de [Instalaciones Construcciones y Obras](#)

(Boletín Oficial de la Provincia de 20 de enero de 2012)

y

[Determinaciones estéticas](#)

(BOP de 21 de diciembre de 2011), y habrá que seguir las indicaciones de las tres ordenanzas mencionadas en esta noticia.

El objetivo que tiene esta nueva ordenanza es la de autorizar a depositar en la vía pública durante el periodo de las obras, los materiales de construcción, andamios, maquinarias, etc., pero limitando su tiempo. Así se evitará que se queden los escombros en la calle, o los andamios instalados, como ya ha ocurrido en varias ocasiones.

Esta nueva ordenanza no tienen ninguna finalidad de recaudación, si no de regularización.

Los [formularios de solicitud](#) necesarios a presentar en el Ayuntamiento (y ser autorizado para realizarlo) se han modificado, indicando así las condiciones generales a la hora de realizar cualquier tipo de obra, instalación o construcción, de tal forma que el interesado tenga en su mano a la hora de solicitar su actuación, sin necesidad de leer las ordenanzas, aunque puede disponer las mismas en este Portal Web, cualquier hora del día y cualquier día del año.

Es importante recordar, que es necesario realizar solicitud y abonar el impuesto, además de

Publicación de nueva ordenanza a tener en cuenta en construcciones, instalaciones y obras

Escrito por Administrator

Jueves, 12 de Abril de 2012 07:55 - Actualizado Jueves, 12 de Abril de 2012 08:24

cumplir las ordenanzas mencionadas, siempre que se realice una Obra (reformas, o por ejemplo), Instalación (calefacciones, aires acondicionados, o instalaciones de cableados eléctricos...) o Construcción (construir un trastero, o cualquier tipo de construcción). Por supuesto, siempre es imprescindible tener la autorización del Ayuntamiento para realizarlas.